



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, revisado el expediente digital, se encuentra que mediante interlocutorio de fecha 09 de marzo del presente año, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que determine la solicitud del numeral segundo (2.) del escrito de medidas cautelares, habida cuenta que la persona allí mencionada, no corresponde a ningunos de los extremos de la presente demanda y a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno.

Calarcá, Quindío; 20 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-0067-00

Interlocutorio: 1328

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO W S.A
DEMANDADOS	: MARIA MILENA GALINDO LOPEZ
	: CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMIREZ
AUTO	: REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante, para que, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, determine la solicitud del numeral segundo (2.) del escrito de medidas cautelares, consistente en oficiar a la EPS SANITAS, con el fin de solicitar información, habida cuenta que la persona allí mencionada, no corresponde a ningunos de los extremos de la presente demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 87
DEL 21 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd0ce59f3567ab0036329095e5e8fcf0f17adaaebeddfe23eeeb4ab5f78711**

Documento generado en 20/06/2023 02:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>